

Señor investigador: ¿tiene su trabajo aval de un Comité de Ética?

Narra el Nuevo Testamento que a sus 33 años fue cruelmente torturado y muerto, a manos de la turba enardecida, un personaje posteriormente simbolizado como cordero sacrificial. Casualmente, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales está cumpliendo este año 33 Octubres. A diferencia de aquel "Cordero", cuya muerte marcó un punto de quiebre en la historia del mundo occidental, este trigésimo tercer cumpleaños de la declaración pasará a la historia como los anteriores, sin pena ni gloria. Sus postulados, inspirados en los más altos ideales de justicia, son letra muerta frente al trato que seguimos dando a todas las especies animales (ovinos incluidos).

Al examinar la declaración, proclamada por la UNESCO en 1978, se evidencia que su espíritu gira principalmente alrededor del maltrato y la crueldad. De sus 14 artículos, seis aluden a lo mismo:

Artículo No. 2

- a) *Todo animal tiene derecho al respeto.*
- b) *El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de explotarlos.*

Artículo No. 3

- a) *Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.*

Artículo No. 9

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10

- a) *Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.*
- b) *Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.*

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 13

- a) *Un animal muerto debe ser tratado con respeto.*
- b) *Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.*

A pesar de que todo maltrato y crueldad resultante de la interacción humana con animales es inexcusable, existe una gruesa línea roja que separa claramente a ambos, siendo la crueldad mil veces más reprochable que el maltrato. La crueldad será siempre injustificada, pues no suple necesidad humana alguna, así se trate de costumbres practicadas desde tiempos

inmemoriales, encarnizadamente arraigadas en lo que llaman “cultura”. Cualquiera con un mínimo de consciencia y sentido de justicia rechaza la crueldad ejercida en aras de la simple diversión (ej: corridas de toros, riñas de gallos, peleas de perros, etc.). Llama la atención que en Colombia no estén completamente prohibidos todos estos “circos” inhumanos.

De otro lado está el asunto de la experimentación científica con animales. El grueso de la misma se hace en tres grandes aéreas: apariencia personal (estética), producción animal y medicina (humana y animal). La primera sólo pretende mejorar (¿disimular?) nuestro exterior. No hablamos de la dermatología clínica, que busca solucionar problemas médicos, sino del “mundo del maquillaje” (jabones, cremas, lociones, talcos, geles, tinturas y toda la parafernalia de afeites que atestan los anaqueles de la tienda del peluquero). Para surtir ese desbordado hipermercado de vanidades con productos cargados de mentiras se acostumbra primero verificar en la piel de animales la ausencia de alérgenos. Si no se puede justificar la crueldad causada por el “circo”, tampoco debería aceptarse el uso de animales en experimentación con fines exclusivamente veleidosos.

En cuanto a la experimentación en producción y medicina, es más difícil rechazarla cuando no se dispone de medios de investigación alternativos suficientemente confiables. Con ella se busca mejorar la salud, nutrición, y en últimas prolongar la vida humana. Mientras la población humana continúe desbordando el planeta y persistamos en agregarle años a la vida, es previsible que seguiremos usando a las otras especies –llamadas “inferiores”– en provecho de la nuestra, pues cada vez debemos producir más alimentos para una sociedad hambrienta de proteína animal.

En nuestro país la ley no protege a los animales de los múltiples y degradantes circos sanguinarios, pero si ordena controlar la experimentación científica con animales mediante avales otorgados por Comités de Ética (Capítulo VI del Estatuto Nacional de Protección Animal. Ley 84 de 1989 – Colombia: <http://spac-05.tripod.com/id24.html>). La protección de los primeros es tarea de la sociedad en general y del Estado. Mientras tanto, los investigadores en particular estamos obligados a cumplir los apartes de la ley que conciernen a nuestra labor.

Invitamos a la comunidad investigadora a revisar en que aspectos no se está cumpliendo con la legislación vigente, a encontrar las razones, y a debatir sobre la manera de crear los Comités de Ética necesarios para cumplirla.

Jorge H Agudelo Trujillo
Editor RCCP